



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No

10 SEP 2018

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio LA ESTANCIA, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, presentada por QUINTERO CUELLO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (Q.C. S.A.S.) con identificación tributaria No. 900079147-9"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ELIECER QUINTERO CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 17.195.623 actuando en calidad de Representante Legal de QUINTERO CUELLO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (Q.C. S.A.S.) con identificación tributaria No. 900079147-9, presentó a Corpocesar solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio LA ESTANCIA, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi.

Que mediante oficio OF-CGJ-A-479 del 22 de mayo de 2018, con reporte de entrega de fecha 29 de mayo de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. Se presentó solicitud de prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 30 de julio de 2018.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual unicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio LA ESTANCIA, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, presentada por QUINTERO CUELLO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (Q.C. S.A.S.) con identificación tributaria No. 900079147-9, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-092-2018

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al Representante Legal de QUINTERO CUELLO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (Q.C.S.A.S.) con identificación tributaria No. 900079147-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Comuniquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

70 SEP 20.18

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PURILIQUESE Y CUMPLASE

ULIO RAFAEL SUAREZ LUNA DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista Expediente No. CGJ-A-092 - 2018

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015